

SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL
Expediente: CDHEC/2/2024/034/Q
Asunto: Se solicita informe pormenorizado.
Oficio. No. SV-230/2024.

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a día 12 de Febrero de 2024.

Director General de Seguridad Publica Municipal
de Torreón, Coahuila.
Presente. -

Me permito hacer de su conocimiento que con fecha 07 de Febrero del año en curso, en ésta Comisión se recibió la queja interpuesta por quien refiere hechos presuntamente violatorios de derechos humanos cometidos en su agravio, calificadas como Violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en su modalidad de Ejercicio indebido de la Función Pública. Elementos del Grupo Reacción Laguna adscritos a la Dirección General a su digno cargo, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hace de su conocimiento el contenido de la queja interpuesta que se anexa en copia y para tal efecto se transcribe la misma:

"...El día de ayer como a las 2:40 pm, me avisaron en mi casa que tenían a mi hijo, el grupo GRL como no es la primera vez cuando los vió, el corrió, entonces el hermano quiso agarrar la moto y los oficiales lo empezaron a ofender "que se fuera a la verga, que se fuera de ahí, pinche mocoso" y se llevaron en la patrulla camioneta la moto de color negro trae una calcamonia de calavera, y nos dijeron "que sin tan vergas nos sentíamos, que fuéramos a grúas laguna por la moto. Quiero que quede asentado que los hago responsables de cualquier cosa que les pase a mis hijos porque a cada rato los molestan, les quitan dinero, les tratan de sembrar drogas, etc. Como conciliación quisiera que me dejen en paz a mis hijos de forma escrita y que me regresen la moto por que no tenían derecho a llevársela..."

En base a lo estipulado en el artículo 108 de la Ley de esta Comisión, se solicita de la manera más atenta que, si lo considera procedente; gire instrucciones necesarias a quien deba hacerlo para que rinda un informe pormenorizado con relación a los hechos de que se duele la parte quejosa. En el que deberán hacerse constar los antecedentes, como los elementos de información que considere necesarios para la documentación del asunto.

Además, se deberán acompañar las constancias que funden y motiven los actos que se les atribuyen, el informe o la declaración de los servidores públicos que tuvieron conocimiento o participaron en los hechos materia de la queja.

Se concede un plazo no mayor a **quince (15) días naturales**, contados a partir de que se notifique el presente oficio.

Asimismo, le informo que la falta de rendición del informe y de la documentación que lo sustente, así como el retraso injustificado en su presentación, además de la responsabilidad respectiva, tendrá el efecto de que en relación al trámite de la queja se tengan por ciertos los hechos referidos en la misma, salvo prueba en contrario. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los

artículos 87, 89, 92, 98, 108, 109, 110, de la Ley de la Comisión Estatal y 77 y 1, de su Reglamento Interior.

Sin otro particular, agradeciendo de antemano las atenciones que sirva brindar al presente, queda de Usted.